

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2326/2020.

Artículo 1°: AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir de manera directa de la empresa **ANDRES N BERTOTTO S A I C**, CUIT N° **30-50390418-3**, con domicilio en Ruta Provincial N°6 Km. 5,5 de la localidad de Rio Tercero un Elevador Hidráulico modelo BL13T con un juego de estabilizadores hidráulicos aplicables a la misma y cuenta hora, por la suma de pesos un millón quinientos un mil novecientos dieciséis (\$ 1.501.916,00)

Artículo 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las adquisiciones autorizadas supra, hasta con una variación del precio como máximo del tres por ciento (3%) final.

Artículo 3°: FACÚLTESE al Señor Intendente Dr. Carlos Edgardo Briner, D.N.I. N° 20.288.106, para que en nombre y representación de la Municipalidad de Bell Ville, suscriba toda la documentación que sea menester a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: IMPÚTENSE EGRESOS correspondientes a la ejecución de la presente ordenanza en la partida presupuestaria “EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION” Código N° 02.02.01.03.01.02.00.-

Artículo 6°: LA presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Artículo 7°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.